



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Actuación: Seguir adelante con la ejecución

Radicado: 08634408900120220046600

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA

Demandado: Lina Corina y Ana del Carmen Sarmiento Peralta

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA en contra de Lina Corina y Ana del Carmen Sarmiento Peralta.

III. ANTECEDENTES.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA instauró demanda ejecutiva en contra de Lina Corina y Ana del Carmen Sarmiento Peralta, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de los demandados iniciales y a favor del demandante, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2022.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Letra de cambio**, que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, la parte demandante envió citación a notificación de personal a Lina Corina Sarmiento Peralta, la cual fue entregada de acuerdo con la constancia expedida por la empresa ESM logística S.A.S. el día 26 de enero de 2023. A la demandada Ana del Carmen Sarmiento Peralta le fue enviada citación el 26 de enero de 2023. Lo anterior, de acuerdo con los certificados de envío expedidos por ESD LOGÍSTICA S.A.S.

Luego, el 23 de mayo de 2023, Ana del Carmen y Lina Corina Sarmiento Peralta fueron notificadas por Aviso. De esto obra constancia en el expediente judicial (Documento 08 Cuaderno Principal).

Como quiera que, vencido el término de traslado de la demanda, la parte ejecutada NO propuso excepciones, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA y en contra de Lina Corina y Ana del Carmen Sarmiento Peralta, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9663cdd66cf420aea2b2339249bf376e0a4e407ec1676cf00c9c54861c9fc4**

Documento generado en 12/11/2023 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>